

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente trámite para que provea sobre su rechazo.

Cali, 28 de enero de 2022

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil Veintidós (2022)

AUTO No. 149

Referencia: VERBAL – REIVINDICTORIO DE DOMINIO – mayor cuantía
Demandante: JAN PETER KLUCKHOHN FINA y otros
Demandado: JOSE RAMON SABOGAL y otros
Radicación: 2022-00056-00

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, en este estado advierte el Despacho la falta de competencia para tramitarla, tal como se expone:

Teniendo en cuenta la cláusula general de competencia por razón de la cuantía contenida en el artículo 25 del C. G. del P., los procesos son de mayor, menor y de mínima. En ese orden de ideas, el Juez Civil Municipal conoce de los asuntos sobre pretensiones patrimoniales que versen desde los 40 smlmv hasta 150 smlmv y las que excedan a los 150 smlmv, su trámite le corresponde al Juez Civil del Circuito.

De ahí que y teniendo en cuenta que para el asunto que hoy ocupa la atención del despacho, la cuantía se encuentra determinada en la suma de DOSCIENTOS CIENCIENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$259.428.000,00), valor que supera abiertamente los 150 smlmv, es decir, \$150.000.000,00, la competencia para conocer de este asunto se encuentra en cabeza de los jueces civiles del circuito de la ciudad.

Corolario, ante la falta de competencia advertida, deviene fulgurante el rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., para disponer la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia por razón de la cuantía.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2)8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

2°. **ORDENAR** enviar la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

a.m.

Estado No. 12
31 de enero de 2022
Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d12aed129f9a7c0865608e7fa43af9afabb729f80cd24b88c3a7bb5a9068f7**
Documento generado en 28/01/2022 04:26:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>